

Vigencia del Registro Único Tributario –RUT Circular KRM No. 030- 23/30 de Marzo 2023

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- a través de la Circular Externa 000001 del 15 de marzo de 2023*, reiteró que el RUT solo debe actualizarse cuando haya modificaciones o adiciones a los datos registrados originalmente, como ubicación, actividades, nuevas responsabilidades, reformas, cambios de representante, socios, miembros de junta directiva, contador o revisor fiscal.

También señaló que las entidades públicas, empresas privadas y demás organizaciones no deben solicitar en sus trámites el registro único tributario (RUT), este documento únicamente deben solicitarlo cuando sea necesario.

En la circular se menciona que con la copia del RUT el usuario acredita que la información está vigente. Si no tiene cambios en sus datos, no necesita actualizar el RUT.

La entidad también indicó que en el formulario del RUT aparecen dos fechas, la de inscripción y la de descarga del documento, esta última indica la vigencia. También señaló que a través de la página web de la DIAN, todos pueden acceder al servicio que permite generar, en cualquier momento, una copia del RUT con la leyenda transversal “Copia certificado”.

Así mismo, indica, que cualquier persona inscrita en el RUT, que presente cambios que ameriten realizar la actualización de este documento, debe reportarlos a más tardar dentro del mes siguiente a los hechos que generen la modificación.

Por último, recordó que los datos consignados en el RUT, son los utilizados por la entidad para las comunicaciones oficiales, salvo que se manifieste una situación diferente para efectos procesales.

Fuentes:

Circular Externa 000001 de 2023 DIAN



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

